



Fiscalía
General del Estado

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DIF JALISCO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ; LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. TÓMAS FIGUEROA PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “SECRETARÍA DEL TRABAJO”, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, Y SECRETARIO DE SALUD JALISCO, DR. ANTONIO CRUCES MADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO”; EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA DRA. ERIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL INSTITUTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “IJM”; EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “IJCF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “IJA”, REPRESENTADO POR PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO, DIRECTOR GENERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL” Y TODAS ELLAS A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁN RECONOCIDAS COMO “LAS PARTES”; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- A partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio de 2011 dos mil once, se estableció en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha



Fiscalía
General del Estado

Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así mismo, en dicho artículo se establece el principio de la no discriminación, al señalar que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias.

De igual manera, el artículo 4º de nuestra Carta Magna, precisa que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconociéndolos como titulares de los derechos fundamentales.

II.- Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada el 23 de marzo de 1981 por el Senado Mexicano y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999, señala en su artículo 2, que los Estados Parte de dicha Convención condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose para tal objeto a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Mientras que en la Convención de Belém Do Pará se reconoce a la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados a combatirla, abasteciéndose de cualquier acción práctica de violencia contra la mujer y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra la mujer; lo que ha permitido encaminar esfuerzos de los estados parte a establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

III.- El Estado de Jalisco, actuando bajo el marco normativo que emana de nuestra Constitución Política, tutela y protege los derechos humanos, bajo los principios de justicia, igualdad y la no discriminación, contando con un marco jurídico bajo el cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas, a la promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y el respeto a la dignidad humana.

Tal es el caso, de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, publicada con fecha 18 de diciembre de 2003 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" bajo Decreto 20357, cuyo objetivo es establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad; promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y



Fiscalía
General del Estado

equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y establecer las bases de coordinación y colaboración, y competencia de los servicios con que cuenta el estado, instrucciones y procedimientos para la atención de personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar. En dicha Ley se prevé que para cumplir con sus objetivos, el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias y entidades, deberán brindar apoyo institucional y técnico para prevenir y atender los asuntos de violencia intrafamiliar.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, publicada el día 27 de mayo de 2008, tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de éstas a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

IV.- No obstante lo establecido en la diversa legislación y/o disposiciones existentes, el acceso a la justicia de las mujeres requiere el fortalecimiento interinstitucional con apoyo de la sociedad civil, para prevenir, controlar y erradicar la violencia hacia las mujeres, que se ejerce en el hogar, en el trabajo, en la escuela y en lugares públicos.

Es por ello, que como parte de los Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión, celebrada en el mes de octubre de 2011, del cual Jalisco forma parte, se estableció lo siguiente:

"Artículo 2- Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos Ejes Estratégicos.

VII. El acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJUM), con la finalidad de concentrar -bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil..."

V.- Al tenor de lo anterior, el Estado de Jalisco adquirió el compromiso de crear y operar el Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias así como mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales, lo cual al mismo tiempo redundará en que dichos servicios sean oportunos y eficaces, además de que permitirá concentrar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones.



Fiscalía
General del Estado

Por lo que a través del Decreto número DIGELAG DEC 009/2013, publicado con fecha 23 de noviembre de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

VI. Tal y como quedó establecido en el Decreto, por el que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en el cumplimiento a sus atribuciones, ha llevado a cabo diversas acciones que coadyuvan a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa, así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral y de ayuda a este sector de la población; a fin de dar continuidad a la labor que ya tiene encaminada, dicha dependencia es la instancia idónea para operar y coordinar las acciones propias de un Centro de Justicia para las Mujeres.

VII. En este sentido, la disposición **SÉPTIMA** del decreto en mención señala que la Fiscalía General del Estado de Jalisco podrá celebrar convenios con la federación, municipios, organismos e instituciones públicas o privadas con la finalidad de que apoyen el cumplimiento del objeto del Centro de Justicia Para las Mujeres del Estado de Jalisco, y con ello promover la cooperación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes, facilitando así el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos de estas.

VIII. Finalmente y en virtud de que las funciones, objetivos y acciones que realizan las dependencias, organismos e instituciones que hoy forman parte del presente Convenio, se encuentran directamente vinculadas con los fines por los cuales fue creado el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, por lo que aquellas que están de acuerdo en celebrarlo, a efecto de cooperar y colaborar en el cumplimiento del objeto para el cual fue creado dicho Centro, así como para fortalecer y hacer más eficientes sus servicios.

DECLARACIONES:

I.- Declara "**LA FISCALÍA GENERAL**", a través de su Titular que:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así



Fiscalía
General del Estado

como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

B) Mediante Acuerdo Legislativo 1423-LX-15 de fecha 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, aprobado por el Honorable Congreso del Estado, se ratificó el día 09 nueve de Julio del 2015, la designación hecha por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, del Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez como Fiscal General del Estado de Jalisco.

C). Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción I, 5º, 6º fracción II, 7º, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los 1º, 2º, 3º, 4º, 9 fracción I, 13, 14, 15, 16, 19, 21 fracciones VIII y XV, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; los artículos transitorios Quinto, Sexto y Octavo del Decreto Número 24395/LX/13, las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013, así como los demás relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.

D) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.-Declara "DIF JALISCO", por conducto de su representante que:

A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998.

B) Es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar Convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) La Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, tiene el carácter de



Fiscalía
General del Estado

Directora General del Organismo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del “DIF JALISCO”, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar Convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

D) Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde número 1220, colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declara la “**SECRETARÍA DEL TRABAJO**”, a través de su Titular que:

A) Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta, entre sus atribuciones, la de dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional del Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.

B) El Licenciado Tomás Figueroa Padilla, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado cuenta con plenas facultades para suscribir el presente Convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

C) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

IV. Declara la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, a través de su Titular que:

A) Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B) Su Titular el L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, atento a lo dispuesto por los artículos 7, 10 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 14 fracción XXII y 15 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.



Fiscalía
General del Estado

y 8º fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

C) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Prolongación Alcalde No. 1351, edificio "B" Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

V.-Declara "**EL ORGANISMO**", por conducto de su Director General que:

A) El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, es un Organismo Público de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

B) Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

C) Su titular, el Dr. Antonio Cruces Mada, fue designado como Secretario de Salud y Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante nombramiento expedido a su favor el día 19 de abril de 2016, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º fracción XI, 10, fracciones I, y XI de la Ley de su creación y al nombramiento otorgado en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en la fecha señalada con anterioridad.

D) Tiene entres sus atribuciones, la de prestar servicios de salud a la población abierta, así como a los beneficiarios.

E) Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada mediante el Acuerdo No. 006/2016, autorizado por su Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2016.

F) Los Servicios de Salud Jalisco, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 49, fracción I, 52, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracciones I, II, VI y XI, del Decreto Número 16,526 que expide la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco",



Fiscalía
General del Estado

publicado el 10 de abril de 1997, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco, que crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud Jalisco".

G) Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente Convenio.

H) Se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SSJ 970331 PM5.

I) Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107 Colonia Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

VI.- Declara el "IJM", por conducto de sus representantes que:

A) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante decreto número 19,426, publicado el 29 de diciembre de 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

B) Dentro de sus objetivos se encuentra el ejecutar una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y coordinarse con los sectores social y privado para la promoción de los derechos de las mujeres; así como promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las mujeres.

C) Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 1º, 2º último párrafo, 3º fracción II, 5º fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y Primero, Séptimo fracción I y Octavo, del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; artículos 8 fracción XVII, 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, XIV, XVI y XVIII, y 19 fracciones I, y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IX y XVIII; 18 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

D) Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el edificio marcado con el número 883, de la calle Miguel Blanco, en la Zona Centro, C.P. 44100, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.



Fiscalía
General del Estado

VII.- Declara el "IJC", por conducto de quien comparece en su representación que:

A) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del acuerdo de creación número 17,152 de fecha 13 de Enero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 7 de febrero de 1998, así como lo establecido en el artículo 2º de su Ley Orgánica.

B) Su objeto principal es elaborar dictámenes periciales bajo los principios de objetividad, profesionalismo e independencia técnica, en beneficio de los habitantes del Estado; y en cumplimiento de sus atribuciones podrá coordinarse con otras dependencias de los gobiernos estatales y municipales para habilitar peritos cuando el Instituto no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera en casos urgentes y/o con la temporalidad que el caso requiera; para la prestación de determinados servicios periciales y asesorías; así como proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, de las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con sus similares del extranjero y con instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones; tal como lo prevé el artículo 5º fracciones V y XIV, 6 y 19 de su Ley Orgánica.

C) Su Director General, el Mtro. Luis Octavio Coteró Bernal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar Convenios con las diferentes autoridades e instancias estatales y municipales, con la finalidad de mejorar servicios, tal y como lo prevén los artículos 14 fracciones I y 19 de su Ley Orgánica, cuyo nombramiento le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguno de sus términos.

D) Señala como su domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Batalla de Zacatecas número 2395, Fraccionamiento Revolución, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

VIII.- Declara el "IJA", a través de su Titular que:

A) Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

B) Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el



Fiscalía
General del Estado

Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; evaluar, acreditar y certificar a los prestadores de servicios, así como llevar el registro de los mismos.

C) Es atribución del Director General representar al Instituto de Justicia Alternativa y suscribir toda clase de convenios necesario para el cumplimiento de sus fines, según lo establecido en el artículo 28 Fracción III de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; convenios de cuya suscripción dará fe el Secretario Técnico de conformidad a lo que señala el numeral 35 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco".

D) Mediante Acuerdo Legislativo Número 1189-LX-14, aprobado por mayoría calificada de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco el 16 de diciembre del 2014, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de diciembre de 2014, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de diciembre de 2014, fue designado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, Pedro Bernardo Carvajal Maldonado para ocupar el cargo de Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco".

E) Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, en la Colonia Lafayette, C.P. 44150, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

IX.-Declara la "DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL", por conducto de su Director General que:

A) Es una institución de orden público y de interés social por medio de la cual el Estado hace constar, en forma auténtica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas. Y depende de la Secretaría General del Gobierno del Estado.

B) Tiene a su cargo el Archivo General y la Base de Datos Registral del Estado y tiene la facultad de la expedición y certificación de las copias de los actos registrales realizados en el Estado y la impresión de actos registrales contenidos en la base de datos Nacional de RENAPO. Además de recomendando los mejores medios técnicos a nuestro alcance para la administración de la información registral.

C) Lic. Roberto Delgadillo González cumple con lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ley del Registro Civil del Estado, y desempeña el carácter de Director General del Registro Civil del Estado; además se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción I, 5º, 6º fracción I, 7º, 8º, 9º, 10º, 11 y 12 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 3, 4, 5 fracción II, 6, 7, 8, 12 fracción IV, 12 bis y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1º, 2º, 4º fracción I, 5º, 7º, 8º, 10, 12, 13 y 14 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco; 1º, 2º y 4º del Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco; así como los demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales anteriormente invocados.



Fiscalía
General del Estado

D) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la planta baja del edificio marcado con el número 1855 de la Av. Prolongación Alcalde 1855, de la Miraflores, C.P. 44260, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

X.- Declaran “**LAS PARTES**” que:

Única.- Se reconocen el carácter, personalidad, capacidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente Convenio.

Además señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El presente Convenio tiene como objeto el establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre “**LAS PARTES**”, para que brinden los apoyos pertinentes al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, como órgano desconcentrado de la Fiscalía General, cumpla con su objeto de creación, concentrando a las diferentes instancias gubernamentales a efecto de éstas presten sus servicios a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; fortalecer su capacidad de denuncia; promover el acceso a la justicia; y brindar atención integral a las mujeres para encontrar un proceso de redignificación para alcanzar una posición de persona capaz de ser responsable en su superación, de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada.

OBJETIVO

TERCERA.- El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco tendrá por objetivo la concentración múltiple de las instancias gubernamentales, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, según



Fiscalía
General del Estado

los convenios que al efecto se suscriban; que en un mismo lugar de manera coordinada e integral, atenderán a las mujeres víctimas de los delitos relacionados con la violencia familiar o por razones de género, a sus hijas e hijos, a fin de fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración que les lleve a detener la violencia que viven, así como a proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia.

En su caso, **“LAS PARTES”** comisionarán al Centro de Justicia para las Mujeres a personal adscrito a su dependencia u organismo, para que lleven a cabo las funciones sustantivas correspondientes a cada una de ellas dentro del área de su competencia, pero bajo la dirección, coordinación y mando de la Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, en el área que se determine de acuerdo a su perfil, estableciendo el horario de acuerdo a las necesidades operativas con las que cuenta dicho centro, a efecto de garantizar la atención a las usuarias que acuden a este centro, las 24 horas del día los 365 días del año.

“LAS PARTES” deberán garantizar que el personal comisionado no podrá ser retirado y se contará con la permanencia del mismo los 365 días del año, y en caso contrario deberá informar a la Coordinadora General del Centro de Justicia para las mujeres por lo menos con 30 días de anticipación, debiendo notificar el nombre de la persona que reemplazara dicha comisión con anterioridad, de igual manera cuando el personal comisionado, tenga que acudir a cursos, eventos, talleres, y demás capacitaciones deberá ser notificado a la Coordinadora General del Centro de justicia, para que esta a su vez notifique al personal y prevea la operatividad durante la ausencia de los mismos, El personal comisionado al Centro de Justicia para las Mujeres, deberá de guardar y respetar el sigilo de la información de las usuarias y se sujetará a la operatividad que establece el modelo de atención que rige al Centro.

COMPROMISOS

CUARTA.- A efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”**, a través del presente Convenio, además de las obligaciones legales que se derivan de sus respectivas atribuciones y competencias; se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

I **“LA FISCALÍA GENERAL”**, se compromete a:

a) Investigar y perseguir los delitos en contra de las mujeres, así como vigilar



Fiscalía
General del Estado

y prevenir las conductas ilícitas en esta materia, y estarán a cargo de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Contra de las Mujeres, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a través de los órganos e instancias administrativas que la integran, de conformidad a las atribuciones conferidas a cada uno de ellos.

b) Establecer un Área de Litigación Familiar a efecto de orientar, asesorar, representar a las mujeres que acudan al Centro de Justicia para las Mujeres, a solicitar los servicios jurídicos en Materia Familiar, e invitar a las partes, en los asuntos que se le turnen, al uso de los mecanismos de la conciliación y mediación como métodos alternos de solución de conflictos, en los términos de la ley de la materia, y en su caso, realizar extrajudicialmente las funciones de conciliación y mediación.

c) A través del Área de Trabajo Social del Área de Litigación Familiar, elaborar los dictámenes socioeconómicos correspondientes, así como entrevistarse con los solicitantes de los servicios y practicar las visitas domiciliarias que resulten necesarias y remitir para el trámite correspondiente los resultados y dictámenes de los estudios socio económicos, a la o el Juez Solicitante.

d) Brindar atención a las Usuarías del Centro de Justicia para las mujeres, así como coordinarse con los diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales para la canalización y atención a las usuarias que por disposición de las leyes de la materia no compete conocer a el Área de Litigación Familiar.

e) Prestar el servicio y atención Jurídica en materia familiar, realizando las demandas y promociones, así como compareciendo a todas las diligencias que sean necesarias en los asuntos que resulten, que sean necesarias para una adecuada defensa conforme a Derecho.

f) Llevar el registro, control y expedientes de los asuntos en que intervenga.

g) Dar seguimiento y atención a los asuntos en segunda instancia y, en su caso informar al defendido o a sus familiares del trámite legal que deberá desarrollarse en la fase de apelación; analizando las constancias que obren en autos a fin de contar con mayores elementos para la formulación de los agravios respectivos en el momento procesal oportuno, durante la tramitación de la segunda instancia, así como, los conceptos de violación en materia de amparo.

h) Realizar, vincular, gestionar y en su caso, prestar todas las actividades, medidas y servicios que se requieran, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.



i) Proponer a **“LAS PARTES”** el desarrollo e implementación de los programas especiales para prevenir, atender, investigar y procurar que se sancionen los delitos relacionados con la mujer.

j) Proponer a **“LAS PARTES”** la expedición de los protocolos, normas, manuales y demás instrumentos y herramientas técnicas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres.

II.-El **“DIF JALISCO”**, se compromete a:

a) Recepcionar a la usuaria sus hijas e hijos, cuando así se requiera en el centro de refugio temporal.

b) Recibir las derivaciones a través de los mecanismos establecidos con otras instituciones, mediante el sistema SICATS, a las mujeres, sus hijas e hijos que así lo requieran.

c) Dar prioridad a las usuarias, sus hijas e hijos que se encuentran en el Centro, para ser beneficiarias de los programas y proyectos asistenciales con los que cuente, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

III.- La **“SECRETARÍA DEL TRABAJO”**, se compromete a:

a). Brindar atención a las usuarias que reciben los servicios del Centro de Justicia para las Mujeres y presentar alternativas eficaces y reales para dar solución favorable y equitativa a sus necesidades laborales.

b) Realizar un tríptico en donde se informe a las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres, todos los servicios que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social puede ofrecer, así como los requisitos mínimos para acceder a las atenciones y/o los servicios o ser beneficiadas de los mismos.

c) Ofrecer cursos de capacitación y/o certificación para las necesidades las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres, en base a sus competencias y necesidades del mercado laboral.

d) Ofrecer asesoría, capacitación, apoyo para el autoempleo, y la bolsa de trabajo en donde se vean beneficiadas las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres.

IV.- La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, se compromete a:

Única.- Otorgar las autorizaciones correspondientes o, en su caso realizar las



Fiscalía
General del Estado

gestiones necesarias para que las mujeres, sus hijas e hijos víctimas o afectados por violencia o algún otro delito que conozca el Centro de Justicia para las Mujeres, puedan ausentarse y/o continuar con los estudios correspondientes para su formación educativa, para que en esta área sean afectados lo menos posible por la comisión de hechos delictivos así como para que puedan recibir en tiempo y forma las atenciones, medidas y servicios respectivos a cargo de **"LAS PARTES"**; de igual forma colaborará para brindar la atención en el área lúdica con diversas actividades en beneficio de las hijas e hijos de las usuarias que acuden a recibir los servicios y/o atenciones del Centro de Justicia para las Mujeres, así como implementar acciones de recreación, esparcimiento y prevención de la violencia.

V.-"EL ORGANISMO", se compromete a:

- a) Brindar la atención psicológica requerida por las usuarias sus hijas e hijos ya sea de urgencia, individual o grupal, a través de personal especializado y continuamente capacitado en la problemática de la violencia familiar, evaluando las condiciones de riesgo que puedan presentar, otorgando las terapias respectivas, mismas que deberán estar focalizadas a la obtención de objetivos concretos que les permitan lograr su autonomía y crecimiento.
- b) Brindar atención médica y de enfermería para las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres, teniendo siempre en cuenta que la violencia contra las mujeres constituye un problema prioritario y un problema de Salud Pública.
- c) Canalizar a la brevedad a los servicios especializados de urgencia con los que cuenta la unidad o a través del formato de referencia con nota médica completa del evento a la unidad especializada a aquellas usuarias que así lo requieran.
- d) Dar aviso al Ministerio Público cuando se prevea la posible existencia de la comisión de los hechos en los casos que se encuentren tipificados como delito, atendiendo a las disposiciones federales y locales aplicables al caso concreto.
- e) Llevar un registro, resguardo y control de toda la información obtenida de los procesos de atención médica y psicológica.
- f) Integrar con el apoyo de las áreas de trabajo social y/o salud mental la evaluación de riesgo, el plan de seguridad y el plan de referencia y seguimiento que corresponda.
- g) Realizar valoraciones de trastornos psicológicos y psiquiátricos.
- h) Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.



Fiscalía
General del Estado

VI. El "IJM", se compromete a:

- a)** Proporcionar personal para la atención de primer contacto para las usuarias, sus hijas e hijos por parte de personal sensibilizado y especializado en la materia.
- b)** Brindar atención especializada en servicios de trabajo social, mediante la gestoría y canalización a otros servicios a diferentes instituciones.
- c)** Otorgar atención especializada de orientación psicológica a mujeres en situación de violencia
- d)** Prestar los servicios especializados de asesoría jurídica a mujeres en situación de violencia.
- e)** Ofrecer capacitación a través de talleres sobre sensibilización en los temas de Equidad de Género y prevención de la violencia contra las mujeres.-
- f)** Aportar para el personal que labore dentro del Centro de Justicia para las Mujeres, un programa de capacitación continua sobre sensibilización en los temas de igualdad entre las mujeres y los hombres y de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- g)** Realizar la gestoría necesaria para que todo el personal que labore en el Centro de Justicia para las Mujeres reciba terapias de contención.

VII. El "IJCF", se compromete a:

- a).-** Proporcionar peritos, en la especialidad de Psicólogos forenses ó médicos legistas, mismos que serán comisionados a efecto de realizar los Dictámenes Periciales que sean requeridos por la autoridad correspondiente a las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres.
- b).-** Colaborar con la habilitación de peritos, en la especialidad de psicólogos forenses o médicos legistas, a través de personal comisionado a dicho Centro de Justicia, mediante la capacitación que al efecto realice este Organismo, con el fin de que en caso de requerirse por parte de alguna de sus usuarias de la emisión de un dictamen pericial, éste sea elaborado de forma expedita por los peritos habilitados para ello, con lo cual se cumplimenten y enriquezcan sus funciones y objetivos, y se logre una atención integral a las mujeres que acudan a solicitar los servicios del Centro de Justicia para las Mujeres.

VIII.- El "IJA", como encargado de proporcionar el servicio de Justicia Alternativa a través de los métodos alternos de resolución de conflictos



Fiscalía
General del Estado

(mediación, conciliación negociación y arbitraje), se compromete a:

Única.- Prestar dentro del Centro los servicios especializados de mediación y conciliación, de forma oportuna y eficaz a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género y Familiar y a sus hijas e hijos en el marco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los procedimientos especiales como divorcios administrativos, Convenios sobre alimentos, custodia y convivencia y en general los previstos en todas las ramas del derecho en que tengan aplicación los métodos alternativos de resolución de conflictos de conformidad a la normatividad aplicable.

III. IX.- La "DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL", se compromete a:

A.- Proporcionar personal capacitado para la atención, asesoría y gestión de diversos trámites registrarles a las usuarias, sus hijas e hijos del Centro de Justicia para las Mujeres.

B. Facilitar los medios para acceder a la información registral y darle publicidad, así como coordinar las acciones necesarias con los registros civiles de cada municipio para facilitar los derechos registrales y a la identidad de cada usuaria, sus hijas e hijos que acudan al Centro de Justicia para las Mujeres, además de proporcionar capacitación en materia registral y de identidad.

C. Proporcionar la conexión a la Base de Datos Registral del Estado de Jalisco, en las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres al personal que por sus actividades y responsabilidades la requieran.

D. Generar los usuarios y contraseñas necesarios para interconectarse a la base de datos Estatal y Nacional.

E. Otorgar la capacitación especializada al personal de atención, para el manejo de los sistemas que acceden a la información registral.

F. Mantener los canales de comunicación para otorgar la información registral actualizada.

G. Coordinar la canalización de los requerimientos de servicios registrales municipales, con el Centro.

H. Realizar las gestiones necesarias para hacer llegar los beneficios de las diferentes campañas en materia registral que son efectuadas en los municipios y la zona metropolitana.

I. Disponer como medios de comunicación: a la Secretaria particular: para



Fiscalía
General del Estado

asuntos generales y de decisión, el Área de Archivo para búsquedas de actas y digitalización y captura de las mismas, Área de actas Foráneas para solicitudes de actas de otros estados, Área Jurídica, para asesoría en la materia, aclaraciones administrativas, anotaciones marginales y corrección de captura, área de Informática, para la capacitación en el uso de nuestros programas, la generación de usuarios, la resolución de problemas de Bases de Datos y sistemas.

RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES

QUINTA.- “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente Convenio, el presupuesto asignado y la normatividad aplicable.

DIFUSIÓN

SEXTA.- “LAS PARTES” se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir, para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información, ya sea por acuerdo o por así determinarlo la Ley.

INFORMACIÓN

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

RELACIÓN LABORAL

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso o circunstancia serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



Fiscalía
General del Estado

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona física o moral para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de **"LAS PARTES"**.

VIGENCIA

NOVENA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el término de la presente Administración Pública Estatal, sin embargo, aquellas dependencias, organismos e instituciones que forman parte del mismo y que terminan su administración con fecha previa a la de la administración pública estatal, deberán realizar las gestiones correspondientes para que en su momento sea renovado el mismo y conserve así su vigencia.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con quince días de anticipación, presente cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total terminación.

MODIFICACIONES

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del Convenio modificatorio o adendum correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"**, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente Convenio.



Fiscalía
General del Estado

FORMALIDADES

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio se realiza por escrito, entregándose un ejemplar una de las partes que en él intervienen.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que este Convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por “**LAS PARTES**”, en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente. Conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio o correo electrónico deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios o correos señalados surtirá todos los efectos legales.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA

DÉCIMA QUINTA.- Las “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente Convenio agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido o Distrito Judicial del Estado, con sede en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco: renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o cualquier otro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma en nueve tantos por quienes en el intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de Abril de 2017 dos mil diecisiete. -----

"POR "LA FISCALÍA GENERAL"

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.



Fiscalía
General del Estado

"POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.
DIRECTORA GENERAL

POR "SECRETARIA DEL TRABAJO":

LIC. TÓMAS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

POR "SECRETARIA DE EDUCACION":

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

POR "EL ORGANISMO":

DR. ANTONIO CRUCES MADA
DIRECTOR GENERAL.

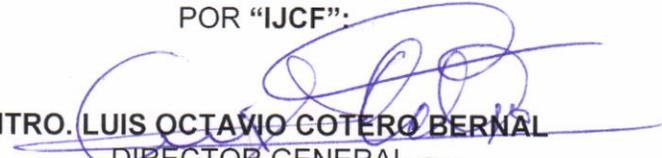
POR "IJM":

DRA. ERIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
PRESIDENTA.

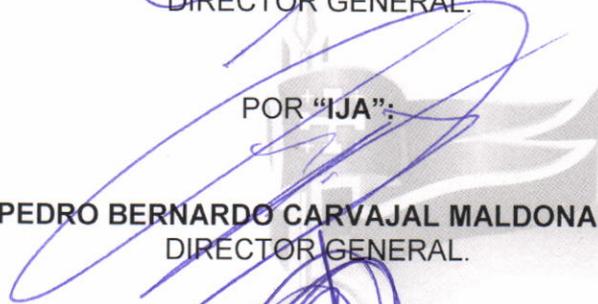


Fiscalía
General del Estado

POR "IJCF":


MTRO. LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL
DIRECTOR GENERAL.

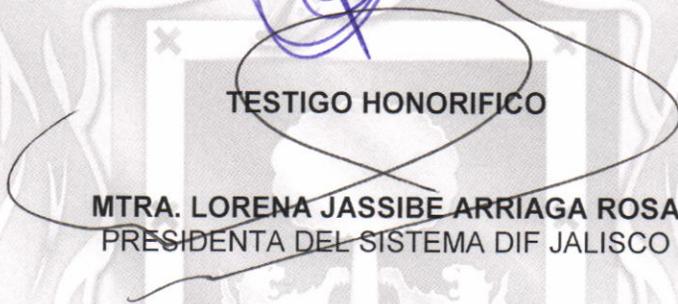
POR "IJA":


PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO
DIRECTOR GENERAL.

POR "DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL":

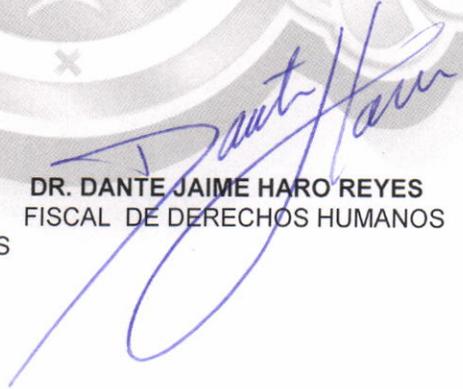

LIC. ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

TESTIGO HONORIFICO


MTRA. LORENA JASSIBE ARRIAGA ROSA
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF JALISCO

TESTIGOS:


LIC. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
COORDINADORA DEL CENTRO DE
CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES


DR. DANTE JAIME HARO REYES
FISCAL DE DERECHOS HUMANOS